



41
ASOCIACION NACIONAL DE ARMADORES DE BUQUES CONGELADORES DE PESCA DE MERLUZA

PUERTO PESQUERO APDO. 1.078 COD. POSTAL 36200 V I G O (ESPAÑA)

CIRCULAR INFORMATIVA

Número:	Tirada:	Referencia:	Departamento:	Fecha:
41/88	100	AM-TF/RI'vm	Gerencia - Adjunta	25 octubre 1.988

Asunto: OFERTA CONSIGNATARIO DE MONTEVIDEO PARA LA FLOTA DE ANAMER.

Anexo: Fotocopia de las tarifas.

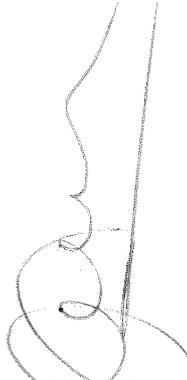
Muy señor(es) nuestro(s):

Los agentes Marítimos en Montevideo (Uruguay) "CHADWICK WEIR NAVEGACION, S.A.", nos envían tarifas de gastos que la citada consignataria, aplicaría a los buques de ANAMER que toquen el Puerto de Montevideo y sean consignados por esa casa.

El representante en Vigo de la citada consignataria es D. Manuel Costa Fraga, Vice-Consul del Uruguay en Vigo, Marqués de Valladares, 23-19 Izqda., teléfono 43-24-89.

Por si pudiera ser de interés para Uds., adjuntamos a la presente fotocopia con las tarifas indicadas.

Atentamente le(s) saluda,


Fdo.: REINALDO IGLESIAS PRIETO
Gerente-Adjunto

CHADWICK WEIR NAVEGACION S. A.

EFR/Ms -

COLON 1498
MONTEVIDEO, 20 de octubre de 1988.-

Sr. Gerente Adjunto
Cooperativa de Armadores de
Pesca del Puerto de Vigo S. Coop. Ltda.
D. Reinaldo Iglesias Prieto
PRESENTE

De nuestra mayor consideración:

Por la presente tenemos el agrado de ofrecer a Uds. nuestros servicios en calidad de Agentes Marítimos en Montevideo (Uruguay) para atender a los buques de pesca de esa Cooperativa de Armadores de Pesca del Puerto de Vigo, S. Coop. Ltda.

Estamos en condiciones de ofrecer a vuestros buques una tasa promocional por las distintas tareas necesarias, para que la actividad de vuestros buques pueda realizarse con total normalidad y eficiencia. El tarifario que adjuntamos corresponde a los honorarios de Agencia y en lo que a nosotros corresponde, destacamos los especiales que ofrecemos a Uds., a saber:

ITEM

- 3.2.1. - Servicios a Buques Pesqueros Comerciales US\$ 570.-
- 3.2.2. - Atención, recepción y/o despacho de un buque a reparaciones en dique y/o reparaciones mayores US\$ 570.-
- 3.4.2. - Las tarifas del Item 3.1 y 3.3 son para estadía de un buque de 7 días calendario y las del Item 3.2 para 3 días calendario en caso de extenderse, se aplicará un recargo por día adicional.
Para buques pesqueros comerciales US\$ 45.-
- 3.4.3. - Horario extraordinario de recepción/despacho o movimiento de buques apartados a) y b) Sin cargo
- 3.2. - Por cada caso de embarco, desembarco, ingreso del exterior, salida al exterior o similar, cada uno con un mínimo de US\$ 25.- C/uno con un mínimo de US\$ 100.-

..//

.//

- 4.6. - Las tarifas 4 - 1/2/3/4 son en base a una permanencia en el País de hasta 10 días: en caso de extenderse Sin cargo

De acuerdo con resolución tomada por nuestro Directorio hace muchos años esta Agencia proporciona a los Capitanes de los buques, amplia información acerca de las distintas firmas proveedoras de plaza, sus nombres y direcciones, así como las de los principales diques y talleres de reparaciones navales, en forma tal que son los Sres. Capitanes o sus superiores de cada empresa, quienes eligen a los proveedores y reparadores; las facturas de estos servicios son abonadas por nosotros, previa conformidad de los respectivos Capitanes.

Dado el elevado índice de inflación en nuestro País (casi un 6% mensual) es usual recargar el valor de una factura con dicha tasa mensual cuando el pago de la misma demora más de 30 días, por lo que recomendamos a Uds. se sirvan transferir a nuestra Agencia las sumas necesarias, según nuestras necesidades de pago.

Con respecto al pago de los servicios portuarios, cuyos valores adjuntamos, por tratarse de servicios brindados por organismos oficiales, deben pagarse dentro de los 20 días de recibida por nosotros las correspondientes facturas y además las facturas en mora, al pagarse sufren recargos; ello obliga a mantener un aporte fluido por vuestra parte, lo cual os evitará pagos con recargo.

Atentamente,

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atenta-

CHADWICK WEIR NAVEGACION S. A.


Eitel F. Ravenna
Presidente

DETALLE DE GASTOS ESTIMADOS BASE BUQUE PESQUERO
EN EL PUERTO DE MONTEVIDEO - URUGUAY -

T.R.B.: 1.010 tons.
T.R.N.: 453 tons.

Eslora: 65,11

Manga: 11,92

Puntal: 8,11

Coef. Fiscal: 8

	1 día	2 días	3 días	4 días	5 días	6 días	7 días
Estadía en Puerto	10.-	20.-	20.-	20.-	20.-	20.-	20.-
Uso de Puerto	65.-	130.-	195.-	260.-	325.-	390.-	455.-
Muelleaje	500.-	500.-	500.-	500.-	500.-	500.-	500.-
Remolques (Entrada y Salida)	25.-	25.-	25.-	25.-	25.-	25.-	25.-
Lancha amarra cabos atraque	424.-	424.-	424.-	424.-	424.-	424.-	424.-
Prácticos (Atraque y Desatraque)	18.-	18.-	18.-	18.-	18.-	18.-	18.-
Faros	15.-	15.-	15.-	15.-	15.-	15.-	15.-
Sanida Marítima	75.-	75.-	75.-	75.-	75.-	75.-	75.-
Permisos, desp. buque, Solic. Práct.	136.-	136.-	136.-	136.-	136.-	136.-	136.-
Contribuciones PMN y CNT	44.-	44.-	44.-	44.-	44.-	44.-	44.-
Derechos consulares	40.-	45.-	50.-	55.-	60.-	65.-	70.-
Autos atendiendo buque	150.-	165.-	180.-	195.-	210.-	225.-	240.-
Telexes, radios, teléf., UHF, VHF	100.-	125.-	150.-	175.-	200.-	225.-	250.-
Gastos varios	1.602.-	1.722.-	1.832.-	1.942.-	2.052.-	2.162.-	2.272.-
U. S. Dólares	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====

NOTAS: Los Honorarios de Agencia por atención del buque, a convenir.
Estos gastos estimados están calculados según precios y tarifas vigentes a la fecha.
Los cálculos han sido estimados en base a 2 movimientos solamente (Entrada y Salida) en horas y días hábiles, es decir de lunes/sábados en el horario de 07.00 hrs. a las 19.00 hrs.

DETALLES DE GASTOS ESTIMADOS BASE BUQUE PESQUERO
EN EL PUERTO DE MONTEVIDEO - URUGUAY

T.R.B.: 994 tons.
T.R.N.: 504 tons.

Eslora: 57,76

Manga: 10,04

Puntal: 6,38

Coef. Fiscal: 8

	<u>1 día</u>	<u>2 días</u>	<u>3 días</u>	<u>4 días</u>	<u>5 días</u>	<u>6 días</u>	<u>7 días</u>
Estadía en Puerto	9.-	18.-	18.-	18.-	18.-	18.-	18.-
Uso de Puerto	58.-	116.-	174.-	232.-	290.-	348.-	406.-
Muellaje	500.-	500.-	500.-	500.-	500.-	500.-	500.-
Remolques (Entrada y salida)	25.-	25.-	25.-	25.-	25.-	25.-	25.-
Lancha amarra cabos atraque	424.-	424.-	424.-	424.-	424.-	424.-	424.-
Prácticos (Atraque y desatraque)	20.-	20.-	20.-	20.-	20.-	20.-	20.-
Faros	15.-	15.-	15.-	15.-	15.-	15.-	15.-
Sanidad Marítima	75.-	75.-	75.-	75.-	75.-	75.-	75.-
Permisos, Desp. Buque, Sol. Prát.	136.-	136.-	136.-	136.-	136.-	136.-	136.-
Contribuciones PMN y CNT	44.-	44.-	44.-	44.-	44.-	44.-	44.-
Derechos Consulares	40.-	45.-	50.-	55.-	60.-	65.-	70.-
Autos atendiendo buque	150.-	165.-	180.-	195.-	210.-	225.-	240.-
Telexes, radios, Teléf., UHF, VHF	100.-	125.-	150.-	175.-	200.-	225.-	250.-
Gastos varios	1.596.-	1.708.-	1.811.-	1.914.-	2.017.-	2.120.-	2.223.-
U. S. Dólares	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====

Notas: Los Honorarios de Agencia por atención del buque, a convenir.
Estos gastos estimados están calculados según precios y tarifas vigentes a la fecha.
Los cálculos han sido estimados en base a 2 movimientos solamente (Entrada y Salida) en horarios y días hábiles, es decir de lunes a sábados en el horario de 07:00 hrs. a las 19:00 hrs.

DETALLES DE GASTOS ESTIMADOS BASE BUQUE
PESQUERO =
EN EL PUERTO DE MONTEVIDEO - URUGUAY

	Eslora: 50,70	Manga: 9,50	Puntal: 7,12	Coef. Fiscal 8				
T. R. B.: 666 tons.								
T. R. B.: 323 tons								
Estadía en Puerto	1 día	2 días	3 días	4 días	5 días	6 días	7 días	
Uso de Puerto	6.-	13.-	13.-	13.-	13.-	13.-	13.-	
Muelleaje	51.-	102.-	153.-	204.-	255.-	306.-	357.-	
Remolques (Entrada y salida)	500.-	500.-	500.-	500.-	500.-	500.-	500.-	
Lancha amarra cabos atraque	25.-	25.-	25.-	25.-	25.-	25.-	25.-	
Prácticos (Atraque y Desatraque)	424.-	424.-	424.-	424.-	424.-	424.-	424.-	
Faros	13.-	13.-	13.-	13.-	13.-	13.-	13.-	
Sanidad Marítima	15.-	15.-	15.-	15.-	15.-	15.-	15.-	
Permisos, Desp. Buque Solcít. Prat.	75.-	75.-	75.-	75.-	75.-	75.-	75.-	
Contribuciones PNM y CNT	136.-	136.-	136.-	136.-	136.-	136.-	136.-	
Derechos consulares	44.-	44.-	44.-	44.-	44.-	44.-	44.-	
Autos atendiendo buque	40.-	45.-	50.-	55.-	60.-	65.-	70.-	
Telexes, radios, teléf., UHF, VHF	150.-	165.-	180.-	195.-	210.-	225.-	240.-	
Gastos varios	100.-	125.-	150.-	175.-	200.-	225.-	250.-	
U. S. Dólares	1.579.-	1.682.-	1.778.-	1.874.-	1.970.-	2.066.-	2.162.-	

NOTAS: Los Honorarios de Agencia por atención del buque, a convenir.
Estos gastos estimados están calculados según precios y tarifas vigentes a la fecha.
Los cálculos han sido estimados en base a 2 movimientos solamente (Entrada y Salida) en horarios y días hábiles, es decir de lunes a sábados en el horario de 07:00 hrs a las 19:00 hrs.

DETALLE DE GASTOS ESTIMADOS BASE BUQUE
PESQUERO
EN EL PUERTO DE MONTEVIDEO - URUGUAY

T. R. B.: 579 tons.
T. R. N.: 270 tons.

Esloza: 48,04

Manga: 8,59

Puntal: 6,71

Coef. Fiscal 8

	1 día	2 días	3 días	4 días	5 días	6 días	7 días
Estadía en Puerto	6.-	11.-	11.-	11.-	11.-	11.-	11.-
Uso de Puerto	48.-	96.-	144.-	192.-	240.-	288.-	336.-
Muelleaje	500.-	500.-	500.-	500.-	500.-	500.-	500.-
Remolques (entrada y salida)	25.-	25.-	25.-	25.-	25.-	25.-	25.-
Lancha amarra cabos atraque	424.-	424.-	424.-	424.-	424.-	424.-	424.-
Prácticos (atraque y desatraque)	11.-	11.-	11.-	11.-	11.-	11.-	11.-
Faros	15.-	15.-	15.-	15.-	15.-	15.-	15.-
Sanida Marítima	75.-	75.-	75.-	75.-	75.-	75.-	75.-
Permisos, Desp. Buque - Solc. Prat.	136.-	136.-	136.-	136.-	136.-	136.-	136.-
Contribuciones PMN y CNT	44.-	44.-	44.-	44.-	44.-	44.-	44.-
Derechos Consulares	40.-	45.-	50.-	55.-	60.-	65.-	70.-
Autos atendiendo buque	150.-	165.-	180.-	195.-	210.-	225.-	240.-
Telexes, Radios, teléf. UHF, VHF	100.-	125.-	150.-	175.-	200.-	225.-	250.-
Gastos varios	1.574.-	1.672.-	1.765.-	1.858.-	1.951.-	2.044.-	2.137.-
U. S. Dólares							

NOTAS: Los Honorarios de Agencia por atención del buque, a convenir.
Estos gastos estimados están calculados según precios y tarifas vigentes a la fecha.
Los cálculos han sido estimados en base a 2 movimientos solamente (Entrada y salida) en horarios y días hábiles, es decir de lunes a sábados en el horario de 07:00 hrs. a las 19:00 hrs.

DETALLE DE GASTOS ESTIMADOS BASE BUQUE
PESQUEROS
EN EL PUERTO DE MONTEVIDEO - URUGUAY

T. R. B.: 340 tons.
T. R. N.: 184 tons.

Eslora: 38,92 mts. Manga: 9,01 mts. Puntal: 6,25 mts. Coef. Fiscal: 8

	1 día	2 días	3 días	4 días	5 días	6 días	7 días
Estadía en Puerto	4.-	7.-	7.-	7.-	7.-	7.-	7.-
Uso de Puerto	39.-	78.-	117.-	156.-	195.-	234.-	273.-
Muellaje	500.-	500.-	500.-	500.-	500.-	500.-	500.-
Remolques (Entrada y salida)	25.-	25.-	25.-	25.-	25.-	25.-	25.-
Lancha amarra cabos atraque	424.-	424.-	424.-	424.-	424.-	424.-	424.-
Prácticos (Atraque y desatraque)	7.-	7.-	7.-	7.-	7.-	7.-	7.-
Faros	15.-	15.-	15.-	15.-	15.-	15.-	15.-
Sanidad Marítima	75.-	75.-	75.-	75.-	75.-	75.-	75.-
Permisos - Desp. buque Solic. Prat.	136.-	136.-	136.-	136.-	136.-	136.-	136.-
Contribuciones PNM y CNT	44.-	44.-	44.-	44.-	44.-	44.-	44.-
Derechos Consulares	40.-	45.-	50.-	55.-	60.-	65.-	70.-
Autos atendiendo buque	150.-	165.-	180.-	195.-	210.-	225.-	240.-
Telexes, Radios, Teléfono, VHF, UHF	100.-	125.-	150.-	175.-	200.-	225.-	250.-
Gastos varios	1.559.-	1.646.-	1.730.-	1.814.-	1.898.-	1.982.-	2.066.-
U. S. Dólares							

NOTAS: Los Honorarios de Agencia por atención del buque, a convenir.
Estos gastos estimados están calculados según precios y tarifas vigentes a la fecha.
Los cálculos han sido estimados en base a 2 movimientos solamente (Entrada y Salida) en horarios y días hábiles, es decir de lunes a sábados en el horario de 07:00 hrs. a las 19:00 hrs.

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Honorarios de Agencia ("Agency Fees")

EFECTIVA: Desde el 1° de octubre de 1986.

Condiciones Generales.

Comisiones.

Tarifa Básica para la atención de buques.

- 1.1 Buques que cargan o descargan mercadería.
- 1.2 Buques que realizan otras operaciones.
- 1.3 Agentes confidenciales.
- 1.4 Notas a los items 3.1, 3.2 y 3.3..

Tarifa Básica con relación a tripulantes y/o pasajeros y/o otras personas.

Tarifa Básica con relación a mercadería de tránsito y removido, y contenedores.

Condiciones Generales

- 1.1 La presente tarifa del Centro de Navegación Transatlántica rige los honorarios de las actividades de sus socios.

Los Agentes Marítimos deberán ajustar sus honorarios a los indicados en la presente tarifa, los cuales deberán ser considerados como mínimos.

- 1.2 Todos los fondos necesarios a estimación del Agente le deberán ser provistos a libre disponibilidad con anterioridad al comienzo de la función.

- 1.3 En el caso de que un mismo Agente actúe en más de una capacidad, deberá aplicar sus honorarios por cada una de ellas separadamente.

- 1.4 Salvo indicación en contrario, todos los items de la presente tarifa son independientes unos de otros y serán de aplicación por el solo hecho de darse el caso previsto en cada uno de ellos.

- 1.5 La presente tarifa será de aplicación para actuaciones en todos los puertos nacionales y zonas marítimas de la región, salvo indicación en contrario.

- 1.6 Cuando los Agentes soliciten una interpretación o aclaración de la presente Tarifa, la misma será sometida a la Sub-Comisión Especial de Honorarios de Agencias, la que, a esos efectos, se pronunciará por escrito.

- 1.7 Todos los honorarios previstos en la presente tarifa serán recargados -cuando corresponda- con el Impuesto al Valor Agregado por cuenta del Armador, de acuerdo con la Ley 14.100 del 29.12.972 y modificaciones.
- 1.8. Todos los honorarios indicados en la presente tarifa son libres de gastos para el Agente. Serán por cuenta del Armador todos los gastos que tuviera el Agente referentes a la atención del servicio, el buque, la carga, o los intereses confiados, incluyendo locomoción, franqueos, courier, comunicaciones, papelería, formularios, fotocopias, gastos bancarios, atenciones, comidas, viáticos, publicidad, etc.

Comisiones

- 2.1 Sobre fletes de entrada A convenir
con un mínimo de u\$s 980,00
- 2.2 Sobre fletes de salida A convenir
con un mínimo de u\$s 980,00
- 2.3 Sobre fletamentos y eventual demora A convenir
con un mínimo de u\$s 980,00
- 2.4 Cobranza de fletes 0.30 %
- 2.5 Avería Gruesa por cada B/L u\$s 145,00
con un mínimo de u\$s 1.850,00

Tarifa Básica para la atención de buques

1.1 Buques que cargan o descargan mercadería

3.1.1 Graneles secos

- hasta 5.000 ton. u\$s 1.800,00
- 5.001/10.000 ton. u\$s 2.400,00
- 10.001/15.000 ton. u\$s 2.800,00
- 15.001 en adelante, por cada 5.000 ton. adicionales
o fracción u\$s 280,00

3.1.2 Petroleros y/o graneles líquidos

- hasta 5.000 ton. u\$s 1.600,00
- 5.001/20.000 ton. u\$s 2.300,00
- 20.001 en adelante, por cada 10.000 ton. adicionales
o fracción u\$s 100,00
- con un máximo de u\$s 3.500,00

3.1.3 Carga general

hasta 500 ton.	u\$s 2.000,00
501/1.000 ton.	u\$s 2.500,00
1.001/2.000 ton.	u\$s 2.900,00
2.001 en adelante, por cada 1.000 ton. adicionales o fracción	u\$s 300,00

3.1.4 Carga frigorifica y/o perecedera

hasta 250 ton.	u\$s 1.500,00
251/ 500 ton.	u\$s 2.100,00
501/1.000 ton.	u\$s 2.600,00
1.001/2.000 ton.	u\$s 3.100,00
2.001 en adelante	u\$s 3.700,00

3.1.5 Animales en pie u\$s 2.200,00

3.1.6 Trasbordos y alijos buque a buque:

Se aplicará a cada buque/viaje la tarifa correspondiente por descarga y carga respectivamente.

Buques que realizan otras operaciones

3.2.1 Atención, recepción y/o despacho de un buque en lastre, a órdenes, combustibles, provisiones, cambio de tripulación, enfermos, reparaciones, buques científicos o de investigación o similar u\$s 980,00
(excluido entrada a Dique),

Idea buques pesqueros comerciales u\$s 850,00

570.-

3.2.2 Atención, recepción y/o despacho de un buque a reparaciones en dique y/o reparaciones mayores u\$s 1.900,00

Idea buques pesqueros comerciales u\$s 1.500,00

570.-

3.2.3 Atención, recepción y/o despacho de un buque de pasajeros o crucero u\$s 2.400,00

3.2.4 Intervención en la entrega o reentrega de buques ... u\$s 1.100,00

3.2.5 Intervención en casos de colisiones, varaduras, averías, incendios, accidentes, reclamos, procesos legales, contrabando, polución, embargo, disputas, o similar.
Honorario a convenir, con un mínimo de u\$s 1.600,00

- 3.2.6 Embarcar o desembarcar prácticos en Rada cuando el buque no entra a puerto u\$s 310,00
- 3.2.7 Embarcar o desembarcar enfermos en Rada cuando el buque no entra a puerto u\$s 420,00
- 3.2.8 Cambios de muro y/o lugar de fondeo u operación ... u\$s 350,00

3.3 Agentes Confidenciales

Por actuación como Agente del Armador, Agente Protector, Agente Supervisor, o similar u\$s 1.250,00

3.4 Notas

3.4.1 Cuando los buques realicen operaciones mixtas, de las del ítem 3.1, se les aplicará la tarifa que resultare mayor de:

- a) la operación mejor remunerada considerada aisladamente, o
- b) la suma de las toneladas de las distintas operaciones, a la tarifa de la operación de mayor volumen físico.

3.4.2 Las tarifas del ítem 3.1. 3.3 son para una estadía del buque de 7 días calendario, y las del ítem 3.2 para 3 días calendario. En caso de extenderse se aplicará un recargo por día adicional de u\$s 110,00.

Idem buques pesqueros comerciales u\$s 75,00 45..

3.4.3 Horario extraordinario de recepción/despacho o movimiento de buques.

- a) en días hábiles de 19:00 a 07:00 horas, por cada movimiento u\$s 55,00 SIN CARGO
- b) sábados después de las 13:00. Domingos, feriados y lunes hasta 07:00 horas, por cada movimiento u\$s 85,00 SIN CARGO

3.4.4 En el caso de buques que se atienden a través de un sub-agente, corresponderá a éste un 40% de la tarifa básica indicada en 3.1.

- 3.4.5 En el caso de buques que operen en puertos distintos de Montevideo, o zonas Marítimas de la región se aplicará sobre la tarifa base un recargo por día Durante los primeros 3 días, por día u\$s 160,00
Por día subsiguiente u\$s 80,00

Tarifa Básica con relación a tripulantes y/o pasajeros y/o otras personas

- 4.1 Por cada caso de clandestino o desertor u otro caso irregular, honorarios a convenir con un mínimo de u\$s 350,00
- 4.2 Por cada caso de embarco, desembarco, ingreso del exterior, salida al exterior, o similar, cada uno con un mínimo de u\$s 50,00
..... u\$s 180,00
- 4.3 Por cada enfermo que no salga en su mismo buque u\$s 160,00
- 4.4 Por cada persona que se atienda en relación con obtención de visas, u otros trámites similares, traslados hacia/desde buques que operan en zonas marítimas, personas en tránsito hacia/desde puntos del exterior o interior, por cada uno u\$s 50,00
con un mínimo de u\$s 360,00
- 4.5 Por intervención en la repatriación o entierro de personas fallecidas u\$s 500,00

25 c/uño, con un mínimo de u\$s 100.-

4.6 Notas

- a) Las tarifas 4.1/2/3/4 son en base a una permanencia en el país de hasta 10 días, en caso de extenderse se aplicará un recargo por día adicional de u\$s 15,00
- b) Todas las tarifas del presente ítem 4 son complementarias y no excluyentes respecto a las de los ítems 2 y 3

SIN CARGO

Tarifa Básica con relación a mercadería de tránsito y removido, contenedores

- 5.1 Mercadería de tránsito y removido

5.1.1 Atención y expedición de mercadería en tránsito:

a) Carga general hasta 15 ton. (peso/medida)	u\$s	50,00
b) Carga general por cada ton. que exceda de 15 ton. (peso/medida)	u\$s	2,00
c) Carga general homogénea en lotes superiores de 100 ton. por ton (peso/medida)	u\$s	1,00
d) Contenedores, cada uno	u\$s	40,00
e) Otros casos		A convenir

5.1.2 Atención de mercadería removida por tierra:

A convenir, con un mínimo de:

a) Por tonelada (peso/medida)	u\$s	3,00
b) Por contenedor	u\$s	30,00

5.2 Contenedores

5.2.1 Seguimiento dentro de los días libres, por contenedor que ingrese o egrese de la jurisdicción del Agente. u\$s 20,00
Entrando en demora, se adiciona sobre el importe de la demora 5 %

5.2.2 Coordinación del llenado y vaciado de mercaderías en contenedores, por contenedor..... u\$s 15,00

5.2.3 Coordinación de reparaciones y/o inspecciones por contenedor u\$s 15,00

5.2.4 Entregar o recibir contenedores en arrendamiento, subarrendamiento o intercambio, por contenedor u\$s 15,00

5.2.5 Intervención en casos de averías, accidentes, daños, reclamaciones o similares referidos a contenedores, a convenir, con un mínimo, por contenedor de u\$s 200,00

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

Montevideo, 13 de febrero de 1987.

Nota No. 95/87
PCIA/IE R-214

Señor Presidente del
Centro de Navegación Transatlántica
D. Peter Prevett
Presente

De nuestra consideración:

En respuesta a su atenta Nota fechada el 10 de febrero ppdo., nos complace suministrarle los siguientes detalles relativos a los aspectos constructivos, funcionales y administrativos del Complejo Frigorífico -Hangar 11.

En lo que respecta al primer punto, cabe señalar las siguientes características:

- Se dispone de tres Cámaras iguales, cuyas dimensiones en planta son 35.80 x 29.40 mts.
- Cada una de las Cámaras tiene una puerta de entrada y otra de salida en los extremos de un corredor central por debajo del puente en que se ubican los evaporadores.
- Dichas puertas tienen 3 mts. de ancho x tres mts. de altura, son automáticas y con cortina de aire.
- El puente mencionado tiene 6.20 mts. de ancho, y su cara inferior está a 4.95 mts. sobre el nivel de piso.
- El borde inferior de los evaporadores está a 7 mts. sobre el nivel de piso, determinándose de esta manera la altura de estiba.
- De esta manera, en cada caso, el volumen utilizable se divide en dos Sectores de (14.80 x 29.40 x 7)m³ cada uno, lo que representa para cada Cámara más de 6.000 m³ útiles.
- En cada una de las Cámaras se puede obtener independientemente temperaturas entre -30°C y +5°C, lo que las hace pasibles de utilización para una amplia gama de productos. Las temperaturas de aire exigibles dentro de ese entorno se cumplirán con una tolerancia de + 1°C.

/...

- Cada una de las Cámaras tiene comunicaciones independientes de acceso y egreso con el exterior, de modo de no interferir el funcionamiento simultáneo de las mismas.

En cuanto a los aspectos funcionales y administrativos les adjuntamos fotocopia del Reglamento General de Uso y de las Tarifas proyectadas.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y aún cuando en fecha próxima se realizará la inauguración oficial del Complejo Frigorífico, oportunidad en la cual podrán visitarse todas sus instalaciones, quedamos a vuestra disposición para atender de inmediato cualquier consulta concreta o adelantar a cualquier interesado la mencionada exhibición.

Aprovechamos la oportunidad para saludarlo con nuestra mayor consideración.

Firmado: Ing. José Serrato, Presidente
Ricardo Angulo Bacigalupi, Director General de Secretaría Interino

Adjuntamos

- Aviso de prensa de setiembre pasado llamando a interesados con carácter básicos
- Formulario para presentarse al llamado
- Reglamento general de Uso, Tarifas, Prioridades.
- Complejo Frigorífico (Informaciones) Tonelajes y densidades
- Informe de S.G.G. Comercial relacionado con interesados-presentados al llamado.

AVISO DE PRENSA:

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
Puesta en marcha del complejo frigorífico
(Primera Parte)

Con motivo de la próxima puesta en marcha de la Primera Etapa del Complejo Frigorífico en el Hangar 11, la A.N.P. llama a registro de interesados en la utilización de las Cámaras.

El rango de temperaturas es entre +5°C y -30°C y la superficie útil en cada una de las tres cámaras es de 870 metros cuadrados, con una altura máxima de estiba de 7 metros.

Los interesados en este servicio deberán remitir la información que se detalla en el formulario que puede retirarse en la sede de Administración, Rambla 25 de Agosto N° 1825, N° 160, 6° Piso, Subgerencia Comercial, en el horario administrativo.

/...

DATOS A SUMINISTRAR EN EL REGISTRO DE INTERESADOS

Razón social; actividad principal; domicilio y teléfonos; denominación de la mercadería; tipo de empaque-material y dimensiones, peso líquido, peso bruto, si es palletizada, características del pallet, área y período estimado de arriendo; destino de la mercadería; exportación, importación, Admisión Temporal, Tránsito, Removido; temperatura necesaria de conservación, tonelaje de ingresos, anual, mensual o zafra.

PROPUESTA DE FORMULARIO

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

REGISTRO DE INTERESADOS EN LA UTILIZACION DE CAMARAS DEL COMPLEJO FRIGORIFICO

DATOS A SUMINISTRAR

1. Razón Social.
2. Actividad principal.
3. Domicilio y teléfono.
4. Denominación de la mercadería.
5. Tipo de empaque (material y dimensiones, peso líquido, peso bruto).
6. Indicar si es palletizada o no, y en caso afirmativo, características del pallet.
7. Area y período que estaría interesado en arrendar.
8. Destino de la mercadería:

- Exportación.
- Importación.
- Admisión Temporal.
- Tránsito.

9. Temperatura necesaria de conservación.
10. Tonelaje de ingresos:

- Anual (1)
- Mensual (2)
- Zafra (3)

1 a 10 se adjunta nota explicativa

11. Egreso:

Periodicidad y volumen previsto para los embarques: s/disponibilidad de Barco y Mercadería, embarques periódicos de 20 a 600 MT.

/...

semanal	Ton.
quincenal	Ton.
mensual	Ton.

12. Otras informaciones de interés:

.....

- (1) Se usará cuando el movimiento es similar en todos los meses del año.
- (2) Se especificará mes por mes o agrupando aquellos en que sea similar.
- (3) Se utilizará cuando la actividad se registre en un determinado período del año, indicando si en el mismo es o no uniforme.

RECLAMAMENTO GENERAL DE USO

ARTICULO 1° - MERCADERIA

a) Al solicitar los servicios el usuario indicará las siguientes características de la mercadería:

- Denominación;
- Volumen de cada partida;
- Temperatura de cámara solicitada.

b) El usuario deberá comunicar a la Dirección del Frigorífico con suficiente anticipación (no menor a un día hábil), los ingresos de partidas de dicha mercadería, a efectos de que se le asigne andén.

Indicará asimismo si utilizará carros elevadores.

c) El usuario dispondrá de personal propio o contratado para realizar el movimiento de mercaderías, el que actuará ciñéndose a este Reglamento y a las indicaciones de la Dirección del Frigorífico.

ARTICULO 2° - EQUIPOS

a) Los carros elevadores y demás equipos que sea necesario utilizar para realizar el acarreo y estiba de la mercadería en el lugar designado, a partir del andén de acceso, serán provistos por la A.N.P. en las condiciones indicadas en el artículo 11.

b) Sin perjuicio de lo anterior, el usuario podrá optar por utilizar sus carros elevadores, los que deberán ser previamente autorizados por la Dirección, que prestará especial atención a las condiciones de higiene y emanaciones de motores, en cuanto pudieran contaminar el ambiente y/o afectar las mercaderías de terceros.

/...

ARTICULO 3° - USO DE UNA FRACCION DE CAMARA

a) Cuando se solicite el uso de una fracción de cámara, la ANP se reserva el derecho de ubicar la mercadería del usuario en la cámara que considere más conveniente; también podrá disponer el cambio de la mercadería desde una cámara a otra de la misma planta, en cuyo caso el costo de dicho traslado, de realizarse por el usuario, se le descontará del primer pago que él mismo deba efectuar por concepto de los precios de los servicios ya recibidos.

b) Si el usuario se negara realizar dicho traslado, la Dirección del Frigorífico lo ejecutará con el personal y equipo que considere conveniente, no respondiendo la A.N.P. por cualquier deterioro que pueda sufrir la mercadería o su empaque.

Se aplicará la Tarifa TOE/1 en el caso a), y la misma con un 20% de recargo en el caso b).

ARTICULO 4° - RECEPCION DE LA MERCADERIA

a) Al recibir la mercadería, la Dirección del Frigorífico extenderá una boleta en que consten:

- Usuario - Dirección, Teléfono
- Fecha de emisión
- Número de bultos o de pallets, en todos los casos cantidad y tipo de unidades que lo forman.
- Denominación de la mercadería.
- Cámara a la que se destina.

b) Esta boleta será firmada por el propietario o su representante quien por tal hecho acepta este Reglamento y todas las condiciones contenidas en él. Por lo demás, la A.N.P. no responde;

1) Por el peso de los bultos o mercaderías a granel que no hayan sido pesadas previo a su entrada a cámara.

2) Por las fallas o averías de cualquier clase que sufran las mercaderías y/o sus envases y que sean atribuibles a caso fortuito o fuerza mayor.

3) Por el contenido, calidad y estado de la mercadería que ingrese a cámara.

ARTICULO 5° - MERCADERIA EN MAL ESTADO

a) Cuando a juicio de la Dirección del Frigorífico alguna de las mercaderías depositadas puedan perjudicar a otras o al establecimiento, se notificará al usuario para que proceda a su retiro dentro de un término perentorio que se establecerá en cada caso, bajo apercibimiento de lo que se dispone en el subsiguiente literal.

Lo dicho vale especialmente para el caso de que la mercadería haya iniciado un proceso de descomposición.

- b) Si vencido el plazo antedicho, el usuario no hubiera procedido al retiro de las mercaderías depositadas, la Dirección del Frigorífico procederá a realizarlo de oficio, levantando acta y pudiendo llegarse incluso a la destrucción de aquellas en los casos en que lo determinen las Autoridades competentes y de acuerdo a los procedimientos que establecen las normas vigentes.
- c) El usuario deberá abonar los precios devengados hasta el día en que se retiró la mercadería, más los gastos originados de que se hubiera llegado a aplicar el inciso b).

ARTICULO 6° - RIESGOS

La A.N.P. no toma a su cargo asegurar las mercaderías ni equipos de los usuarios contra incendio y otros riesgos, y tampoco responderá por los daños que puedan sufrir aquellas mercaderías y equipos como consecuencia de la producción de los siniestros.

ARTICULO 7° - HORARIO NORMAL

Será de 07:00 a 19:00 horas, de lunes a sábados. La habilitación fuera de ese horario para la recepción o salida de mercaderías se facturará a cada usuario a razón de u\$s 50,00 la hora.

ARTICULO 8° - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE A.N.P.

- a) Proporciona cámaras con la temperatura de aire ofrecida en cada caso y que se verifica permanentemente mediante sensores que, ubicados en cada una de ellas, transmiten datos cada 20 segundos y son graficados.
- b) A fin de cumplir con dicho extremo la A.N.P. se reserva el derecho de rechazar mercaderías cuya temperatura a la recepción no se encuentre en un entorno previamente convenido para cada caso, en particular cuando dichas mercaderías se ubican en cámaras compartidas con otros clientes.
- c) Sin perjuicio de llegar a dicho extremo, cuando se trate de mercaderías para cámara exclusiva de un cliente, se dejará expresa constancia por escrito de la temperatura de recepción, con la firma conforme del propietario o su representante.

ARTICULO 9° - FACTURACION

- a) Los servicios prestados se liquidarán al último día de cada mes y su pago deberá realizarse dentro de los 15 días siguientes, salvo que el usuario retire toda su mercadería depositada en cámara; en este caso, previo a concretar dicho retiro deberá abonar la liquidación correspondiente.

En caso de no realizarse el pago en el plazo previsto se aplicará un recargo del 1.2% mensual.

- b) Si el atraso se excediera de 90 días el propietario otorga mandato y autorización irrevocables a la A.N.P. para vender o enajenar en la forma y condiciones que A.N.P. considere convenientes, la parte o totalidad de mercadería y/o envases necesarios para cubrir la deuda con ANP. El producido de la enajenación se aplicará a la cancelación de esa deuda.
- c) Todo lo anterior vale para las facturas generadas por habilitación fuera del horario normal (Art. 7°) con la salvedad de que los plazos comienzan a correr desde el día hábil posterior a la fecha de presentación de las mismas.
- d) No se permitirá el retiro de mercaderías si el usuario no está al día con los pagos respectivos.

ARTICULO 10° - USO DE CAMARAS COMPARTIDAS

- a) Cuando el usuario lo sea de una fracción de cámara, deberá realizar la estiba y desestiba de su mercadería, sin que eso puede, en ningún caso, implicar la obstrucción de la calle principal de la cámara, entendiéndose por tal la que comunicando ambas puertas tiene un ancho de 6.20 metros (igual al del puente superior).
- b) La distancia mínima entre la estiba y las paredes será de 45 cms.
- c) La altura máxima a que puede llegar la mercadería es de 7 metros sobre el nivel del piso.
- d) La ANP no será responsable en caso de que, en virtud de la forma o procedimiento de estiba, no se produzca la circulación de aire necesaria para asegurar la distribución uniforme del frío; los técnicos de ANP asesorarán en tal sentido al usuario, sin perjuicio de lo antedicho.
- e) La distancia entre estibas de distintos usuarios no será menor a 3.75 metros, para permitir el giro a 90° de los carros elevadores. No obstante, por convenio entre dos usuarios que ocupen espacios adyacentes, refrendado ante la Dirección del Frigorífico, dicha distancia podrá disminuirse.

ARTICULO 11° - USO DE LOS CARROS ELEVADORES

- a) De acuerdo a lo indicado en el art. 2° letra a) la Dirección del Frigorífico pondrá a disposición de los usuarios carros elevadores a batería. Estos tienen una capacidad de 2.185 kgms. a 610 mm del centro de carga con una altura de levantamiento de hasta 5.50 m y su suministro incluirá el conductor.
- b) El precio por la utilización de estos carros será de u\$s 15/hora incluyendo el conductor.

/...

Se aplicará un 20% de recargo en horario no hábil.

Montevideo, 20 de enero de 1987.

COMPLEJO FRIGORIFICO

T A R I F A S

CAMARAS HANGAR 11

- A) Prestación de servicios por cámaras enteras y por períodos anuales u\$s 29.000/mes
- AI) Prestación de servicios por cámaras enteras y por períodos anuales con un número de rotaciones anuales no menor a cinco u\$s 26.000/mes
Para cada producto en particular, la ANP establecerá el tonelaje total correspondiente a cinco rotaciones.
Sin perjuicio de lo anterior se entiende que la totalidad de dicho tonelaje debe corresponder a productos ingresados (importación o tránsito) o egresados (exportación) por puertos dependientes de la A.N.P.
- B) Prestación de servicios por cámaras enteras por períodos mensuales u\$s 32.000/mes
- C) Prestación de servicios por un mínimo de 1/6 de Cámara por períodos mensuales u\$s 6.400

TODOS LOS PRECIOS SE ENTIENDEN CON PALLETES SUMINISTRADOS POR LOS INTERESADOS.

La aplicación de la tarifa AI surge de la evaluación anual de la prestación de servicios. De resultar un excedente en dicha evaluación el importe correspondiente será acreditado a la firma involucrada.

PRIORIDADES PARA ADJUDICACION

1. CAMARAS ENTERAS POR PERIODOS ANUALES
2. CAMARAS ENTERAS POR PERIODOS MENSUALES
3. PARTES DE CAMARA POR PERIODOS ANUALES
4. PARTES DE CAMARA POR PERIODOS MENSUALES

/...

COMPLEJO FRIGORIFICO

1. Cuando se llamó a interesados en el uso de las Cámaras del Complejo Frigorífico Hangar 11, se presentaron cinco Firmas sobre siete que habían retirado formularios:

- CONAPROLE
- CHRISTOPHERSEN
- FRIGORIFICO TACUAREMBO
- BELNOVA S.A.
- COMISION HONORARIA DEL PLAN CITRICOLA
- FRIGORIFICO COMARGEN S.A.
- FRIMACAR

De este grupo sólo dejaron de presentar formularios los Frigoríficos TACUAREMBO y COMARGEN.

2. Las mercaderías representadas por las firmas enumeradas, aún las que no presentaron formulario, pertenecen a un grupo muy reducido, a saber:

- Manteca
- Atún
- Pescado congelado
- Carnes rojas (varias presentaciones)
- Cítricos

3. Salvo los cítricos, para los que se requieren temperatura sobre cero, en los restantes productos la temperatura solicitada se ubica entre -25 y -20°C .

4. De las informaciones contenidas en las notas presentadas, surgen las siguientes densidades aparentes:

- Manteca 0.58 ton/m³
- Atún 0.34 ton/m³ el Albacora
0.25 ton/m³ el Miscelaneo
- Pescado congelado 0.80 ton/m³
- Cítricos 0.45 ton/m³
- Carnes rojas 0.52 ton/m³ (carne s/hueso en cajas)

5. A fin de establecer para cada uno de los productos enumerados el tonelaje que corresponde a cámara llena, se partió de lo siguiente:

- La cara inferior del puente central está a 4.95 mts. sobre nivel del piso. Esto determina la altura máxima de los pallets, ya que a fin de colocar tres superpuestos en la primer fila paralela a dicho puente y a ambos lados del mismo, su altura máxima deberá ser $\frac{4.95}{3} = 1.65$ mts.

/...

- El área disponible de planta en media cámara es de 28,50 x 14.35 mts., descontados los 45 cms. de separación de muros. Para el dimensionado se calculará la separación entre pallets, en ambos sentidos de aproximadamente 5 cms.
- Los carritos elevadores HYSTER de que se dispone levantan 2.185 kgs. a 61 cms. del centro de carga lo que fija otra dimensión en 1.20 mts.; finalmente se supone que la máxima densidad aparente de los productos manejados es 0.8 Ton/m³.
- En consecuencia la tercera dimensión del pallet deberá ser:

$$\frac{2.185 \text{ Ton}}{0.8 \text{ T/m}^3} \times \frac{1}{(1.65 \times 1.20) \text{ m}^2} = 1.38 \text{ mt.}$$

$$\text{- Para ajustarla, consideramos } \frac{28.50}{1.38} = 20.65$$

Tomamos 1.35 como dimensión para asegurar el espacio libre antedicho entre pallets.

6. En resumen el pallet definido por las consideraciones precedentes tiene 1.20 x 1.35 mts. en planta, 1.65 mts. de altura, lo que da un volumen aproximadamente de 2.65 m³.

En una cámara caben con amplitud 1.720 pallets de estas dimensiones, lo que da un volumen útil de 4.558 m³.

7. A partir de los detalles que se han enumerado, se establece el tonelaje correspondiente a cinco rotaciones anuales de cámara completa para los productos ya mencionados:

- Manteca 13.000 ton/año
- Atún 7.350 ton/año
- Pescado congelado 18.000 ton/año
- Cítricos 10.000 ton/año
- Carnes Rojas 11.700 ton/año

Estos valores deberán ser puestos en práctica con carácter provisorio por determinado plazo; luego la propia Dirección del Complejo Frigorífico podrá recomendar las modificaciones que entienda correspondan basados en la propia experiencia.

Nota No. 9/86
"B.G.C.Comercial."
CB/SEPP

Montevideo, 17 de octubre de 1986.

Doctor Asesor de Gerencia General
Ing. Luis A. Salvatore Puentes
Presente

/...

Señor Asesor:

Elevo a su consideración los formularios de llamado a integrar el registro de interesados en la utilización de cámaras, primera etapa del Complejo Frigorífico en el Hangar 11.

Se presentaron a retirar formularios las siguientes firmas:

- 1 - Conaprole
- 2 - Christophersen
- 3 - Frigorífico Tacuarembó
- 4 - Pesquerías Belnova S.A.
- 5 - Plan Citrícola
- 6 - Frigorífico Comargen S.A.
- 7 - Frigorífico Carrasco S.A.

Se recibieron los formularios de las siguientes firmas que en su oportunidad fueron elevados a la Gerencia General al Sr. Asesor Ing. Salvatore.

- 1 - Conaprole
- 2 - Pesquerías Belnova S.A.
- 3 - Frigorífico Carrasco S.A.
- 4 - Christophersen S.A.

Saludo a usted atentamente,

Firmado: Alfredo Balmelli
Sub Gerente General Comercial Interino